

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/8889-2014 Boca Sur, VIII Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, **15 DIC. 2014**

R. EX. Nº **3383** -----

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Boca Sur, VIII Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta San Vicente, C.I. SUBPESCA N° 8.889 de 2014; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./N° 46474, de fecha 7 de Agosto de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 729 de 1997, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el D.S. N° 407 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

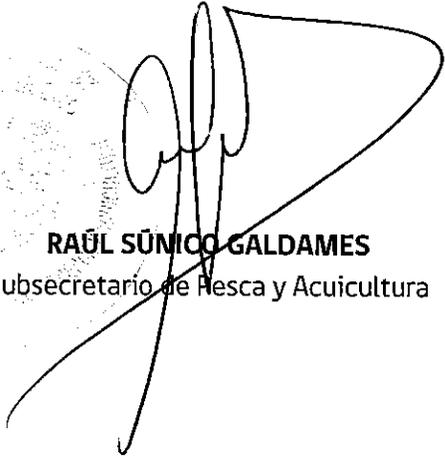
1.- Autorizase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta San Vicente, R.U.T. N° 74.471.900-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 470, de fecha 17 de Agosto de 1998, domiciliado en calle Punta Arenas s/n°, sector Playa Caleta Lota Bajo, comuna de Lota, VIII Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Boca Sur, VIII Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 16) del D.S. N° 729 de 1997, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

AGG/agg

